

En caso de que se acredite la expedición de certificado de aprovechamiento del curso se sumarán 0,10 puntos adicionales.

1.4.2. Para el Cuerpo de Médicos Forenses la titulación relevante y su puntuación es la siguiente:

La valoración se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Por el concepto de experiencia, hasta un máximo de 40 puntos:

- 0,35 puntos por cada mes completo de servicios prestados como Médico Forense.

- 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados como Médico en cualquier Administración Pública.

- 5 puntos por superar el primer ejercicio de la fase de oposición de la última prueba de acceso al Cuerpo de Médicos Forenses celebrada y de cuya lista de reserva se solicita formar parte.

<b>MÉDICOS FORENSES</b> <b>Titulación Relevante</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Especialidad en Medicina Legal y Forense	10 puntos
Especialidad en Psiquiatría, Traumatología, Ginecología, Laboratorio, Radiología y Anatomía Patológica	5 puntos
Otras especialidades médicas	2 puntos
Doctorado en Medicina cuando la Tesis verse sobre materias relacionadas con la Medicina Legal	8 puntos
Doctorado en Medicina cuando la Tesis verse sobre otras áreas o especialidades	5 puntos

1.4.2.1. Hasta un máximo de 10 puntos a razón de:

- 0,20 puntos por cada diez horas de formación recibida, sobre materias directamente relacionadas con la Medicina Legal y Forense y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo.

- 0,10 puntos por cada diez horas de formación recibida, sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina.

2. En caso de igualdad en la puntuación, se desempatará atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado 1.1; si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes apartados, continuando el orden sucesivo. De persistir el empate, se atenderá a la letra de comienzo del primer apellido, siguiendo la prioridad alfabética correspondiente al orden de actuación de los aspirantes en la última oferta de empleo publicada por el Ministerio correspondiente con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las listas.

3. Mediante Resolución del/de la Director/a General de Relaciones con la Administración de Justicia se procederá a la actualización de la puntuación y reordenación en la lista, en su caso, de aquellos integrantes de la misma que superen alguno de los ejercicios de la última oposición convocada para el acceso a los Cuerpos referidos en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden. A estos efectos, los interesados deberán presentar su solicitud dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva de aprobados.

**Artículo 8.-** Acreditación de los requisitos y méritos.

Los requisitos y méritos que se aleguen para configurar el baremo vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y se acreditarán en la forma y plazos que se determine en la convocatoria.